

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que al correo institucional del Juzgado, llego solicitud de información, proveniente de la BODEGA J.M. S.A.S, en donde se les entera sobre un levantamiento de una medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas UBT-534, ordenado mediante oficio N° 2311 del 5 de febrero del 2021, y oficio N° 2311 del 15 de diciembre del 2020, dirigido a la SIJIN de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, supuestamente firmado por el titular del Despacho. Una vez constatado con el expediente virtual, no obra auto que ordene el levantamiento de la medida cautelar antes citada, pues el proceso en encuentra con sentencia de primera Instancia, en donde se dispone continuar la ejecución, la cual fue objeto además de apelación, cuyo recurso no ha sido decidido aún por el superior. Sírvase Proveer.

GUILLEMRO VALDES FERNANDEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTES: JAIRO LOPEZ MORA.
DEMANDADOS: JAVIER FERNANDEZ FRANCO
PIEDAD DEL ROSARIO CARDONA.
RADICACIÓN: 7600131030012018-00050-00.

En atención a la constancia secretarial, que antecede, y revisada la comunicación digital remitida al correo Institucional del Juzgado, por la organización BODEGA J.M. S.A.S, donde se requiere confirmación de confirmación de la orden de levantamiento de una medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas UBT-534, contenida aquella en oficio N° 2311 del 5 de febrero del 2021, y oficio N° 2311 del 15 de diciembre del 2020, dirigido a la SIJIN de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, constatada la circunstancia en el proceso, acerca de que el despacho no ha ordenado el levantamiento del embargo decretado sobre el referido automotor, medida cautelar dispuesta en auto de fecha 2 de abril de 2018, ni ha terminado el proceso ejecutivo por pago, puesto que se ha proferido sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución (19 de octubre de 2020), por lo que las comunicaciones igualmente mencionadas no corresponden a la realidad procesal, amén que la firma de este juzgador que allí aparecen no es la utilizada por el mismo, o ha sido falsificada, el Juzgado, Resuelve:

1° Por la secretaria entérese de inmediato oficio a la SIJIN de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, con el fin de que hagan caso omiso a dicho levantamiento comunicado mediante oficio N° 2311 del 15 de diciembre del 2020 y recibido por esa dependencia el 14 de enero del 2021, debido a que se trata de un documento falsificado o que no corresponde a la realidad procesal, debido a que el referido automotor (UBT-534), soporta aún el embargo dispuesto en auto de fecha 2 de abril de 2018, ni se ha terminado el proceso ejecutivo por pago, puesto que se ha proferido sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución (19 de octubre de 2020), amén que las firmas de este juzgador que allí aparecen no son las utilizadas por el mismo, o ha sido falsificadas.

2°.- Por la secretaria entérese de inmediato a la BODEGA J.M. S.A.S, con el fin de que hagan caso omiso a dicho levantamiento comunicado mediante oficio N° 2311 del 5 de febrero del 2021 y recibido por esa dependencia el 14 de enero del 2021, debido a que se trata de un documento falsificado o que no corresponde a la realidad procesal, dado que el despacho no ha ordenado el levantamiento del embargo

decretado sobre el referido automotor (UBT-534), medida cautelar dispuesta en auto de fecha 2 de abril de 2018, ni ha terminado el proceso ejecutivo por pago, puesto que se ha proferido sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución (19 de octubre de 2020), amén que las firmas de este juzgador que allí aparecen no corresponden a las utilizadas por el mismo, o han sido falsificadas.

3°.- Póngase en conocimiento de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, lo aquí ocurrido, con el fin de que se adelante las investigaciones pertinentes, por el presunto delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO y otros ilícitos que se hayan podido cometer con aquella irregularidad.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1° Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría

Cali, **11 DE FEBRERO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **22**____
De esta misma fecha.

Guillermo Valdés Fernández
Secretario